



Ord. N° : 233 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 31/05/2019; N.I N°343 del 10/06/2019 del Depto. de RR.HH.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 01 JUL. 2019

DE : Administrador Municipal

A : Sra. Silvana Salinas Segovia

Mediante solicitud recibida con fecha 31 de mayo de 2019, registrada bajo el código MU067T0002519, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "*Estimados, necesito las bases de postulación para las vacantes de decreto exento n 1104 códigos 006 y 007. Necesito las bases de la postulación porque no aparecen en la página de la muni publicados el 26 de mayo*".

Sobre la materia, se informa que con fecha 25 y 26 de mayo del año en curso, se publicó en el Diario El Día, como también, en la página web municipal, el Decreto Exento N°1104 de fecha 17/05/2019, que llama a concurso público para proveer los cargos que indica, encontrándose entre ellos los códigos 006 y 007. En dicho Decreto, en el *punto 2 Recepción de Antecedentes*, se establece que las bases para la postulación de estos cargos, deben ser retiradas en la Dirección de Recursos Humanos entre el lunes 27 de mayo al viernes 31 de mayo de 2019. Además, se indica que "las bases podrán ser descargadas desde la página web municipal (www.municoquimbo.cl), las que se encontrarán disponibles en la misma fecha señalada precedentemente".

Por tanto, y en conformidad a lo dispuesto en nuestro reglamento de concursos públicos, la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios

Municipales, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 19 N°2 y 17 y artículo 38 de la Constitución Política de la República, que garantizan la igualdad de los participantes en el concurso público, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de las bases del concurso con fecha posterior al 31/05/2019, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

Igualmente, se comunica a la solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/CPL/m
Distribución:

- Interesada
- RR.HH
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.